

RESOLUCIÓN No. 3670 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA, es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 26 de diciembre de 1971 según Decreto Arzobispal No. 218. Es una entidad de Derecho Diocesano reconocida como tal por Decreto No. 218 del 26 de diciembre de 1971. Que mediante Decreto Arzobispal 211 del 22 de diciembre de 2011 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 128 del 10 de enero de 1968.

Que mediante Resolución No. 14735 de fecha 24 de diciembre de 2018, debidamente ejecutoriada el día 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA, ubicada en la sede administrativa en la Calle 11 Sur No. 7A -09 de la ciudad de Bogotá D.C y sede operativa denominada HOGAR SANTA ELENA ubicada en la Calle 63 No. 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años, con capacidad instalada de 25 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha

RESOLUCIÓN No. 3670 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico.

19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la entidad HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 06 y 07 de junio de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA, ubicada en la Calle 63 No. 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.(...)" (Destacado fuera del texto).

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, mientras se procede a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

RESOLUCIÓN No. 3670 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad **INTERNADO** para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, con capacidad instalada de 25 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses, a la entidad **HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA**, ubicada en la sede administrativa en la Calle 11 Sur No. 7A -09 de la ciudad de Bogotá D.C y sede operativa denominada **HOGAR SANTA ELENA** ubicada en la Calle 63 No. 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla departamento de Atlántico, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, con capacidad instalada de 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá y sede de la ciudad de Barranquilla, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA**, en la ciudad de Barranquilla, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con



RESOLUCIÓN No. 3670 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico.

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2022


JEANNETH ROGIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 12:13 p. m.
Para: casageneralhcmm2014@gmail.com; hijasdelcmdemaria1@yahoo.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señora
HNA. MARLEN PULIDO ESCOBAR
Representante Legal
HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3670 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

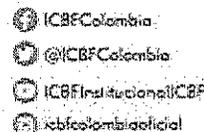
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 65 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWW



Cuida el medio ambiente, es vital para nuestro futuro. No lo contamines y respaldalo.

Clasificación de la Información



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Katherine Pinzon Gonzalez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 3:10 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Solicitud autorización notificación electrónica

 <p>Katherine Pinzón González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75# - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institución del ICBFicbfcolombiaoficial <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuida el medio ambiente, protege nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

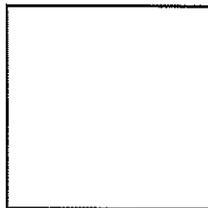
De: Administración HSE <admon.hse2021@gmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 8:19
Para: Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud autorización notificación electrónica

Buenos días Dra Katherine cordial,

En respuesta a su solicitud como Representante legal del Hogar Santa Elena me permito autorizar la notificación electrónica de la resolución No. 3670 de fecha 22 de julio de 2022. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Agradezco su colaboración

Hna. Marlen Pulido Escobar
Directora. Hogar Santa Elena "
Por la defensa de la Vida y dignificación de la mujer con Amor y Misericordia"



HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE MARIA

Hogar santa Elena

Telefono: 3207521624
admon.hse2021@gmail.com
Calle 63 No. 46-72 Barranquilla

----- Mensaje reenviado -----

De: MARLEN PULIDO <admon.hse2021@gmail.com>
Para: "casageneralhcmm2014@gmail.com" <casageneralhcmm2014@gmail.com>
Enviado: sábado, 23 de julio de 2022, 15:18:59 GMT-5
Asunto: Re: Fw: Solicitud autorización notificación electrónica



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 3:16 p. m.
Para: casageneralhcmm2014@gmail.com; hijasdelcmdemaria1@yahoo.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica resolución 3670 -2022 - Hijas del Corazón Misericordioso de Maria
Datos adjuntos: 3670 - Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Hijas del Corazon Misericordioso de Maria.pdf

Señora
HNA. MARLEN PULIDO ESCOBAR
Representante Legal
HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3670 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 751 - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolumbiaoficial

Línea gr
01 81
WWW

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestro país, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Administración HSE <admon.hse2021@gmail.com>
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 10:34 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Fw: Notificación electrónica resolución 3670 -2022 - Hijas del Corazón Misericordioso de María

No suele recibir correos electrónicos de admon.hse2021@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Hna. Marlen Pulido Escobar
Directora. Hogar Santa Elena "
Por la defensa de la Vida y dignificación de la mujer con Amor y
Misericordia"



**HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE
MARIA**
Hogar santa Elena

Telefono: 3207521624
admon.hse2021@gmailcom
Calle 63 No. 46-72 Barranquilla

----- Mensaje reenviado -----

De: Administración HSE <admon.hse2021@gmail.com>
Para: SANTA ELENA HOGAR SANTA ELENA HOGAR (B/QUILLA) <hogar.santaelena@yahoo.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022, 09:09:57 GMT-5
Asunto: Fw: Notificación electrónica resolución 3670 -2022 - Hijas del Corazón Misericordioso de María

Hna. Marlen Pulido Escobar
Directora. Hogar Santa Elena "
Por la defensa de la Vida y dignificación de la mujer con Amor y
Misericordia"



**HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE
MARIA**
Hogar santa Elena

Telefono: 3207521624
admon.hse2021@gmailcom
Calle 63 No. 46-72 Barranquilla

----- Mensaje reenviado -----

De: Administración HSE <admon.hse2021@gmail.com>
Para: Casa General HCMM <casageneralhcmm2014@gmail.com>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022, 09:07:49 GMT-5
Asunto: Re: Notificación electrónica resolución 3670 -2022 - Hijas del Corazón Misericordioso de María

Buenos días Dra. Katherine cordial saludo.

Por medio de la presente me permito renunciar a los terminos de ejecutoria notificación de la **Resolución No. 3670 de 22 de julio de 2022**

Hna. Marlen Pulido Escobar

Directora. Hogar Santa Elena "

Por la defensa de la Vida y dignificación de la mujer con Amor y Misericordia"



HIJAS DEL CORAZON MISERICORDIOSO DE MARIA

Hogar santa Elena

Telefono: 3207521624

admon.hse2021@gmail.com

Calle 63 No. 46-72 Barranquilla

En martes, 26 de julio de 2022, 07:59:34 GMT-5, Casa General HCMM <casageneralhcmm2014@gmail.com> escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <sonia.romerog@icbf.gov.co>

Para: casageneralhcmm2014 <casageneralhcmm2014@gmail.com>; hijasdelcmdemaria1@yahoo.com <hijasdelcmdemaria1@yahoo.com>

CC: Rocio Gomez <rocio.gomez@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <yeni.diaz@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <katherine.pinzon@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022, 03:15:36 p. m. COT

Asunto: Notificación electrónica resolución 3670 -2022 - Hijas del Corazón Misericordioso de Maria

Señora

HNA. MARLEN PULIDO ESCOBAR

Representante Legal

HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3670 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3670 del 22 de julio de 2022

HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3670 del 22 de julio de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Atlántico”*, fue notificado electrónicamente el día 25 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 27 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

